Expediente: **343/03**
Carátula: **LIZARRAGA JUAN CARLOS C/ MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SECRETARÍA JUDICIAL - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
Tipo Actuación: **OTRAS INTERLOCUTORIAS CORTE**
Fecha Depósito: **06/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23270306209 - LIZARRAGA, JUAN CARLOS-ACTOR
90000000000 - VARGAS, JUAN JOSE-DEMANDADO
90000000000 - CARRIER, MARIO EMILIO-CODEMANDADO CON OTRO ABOGADO
90000000000 - GOMEZ, MARIO NESTOR-DEMANDADO
90000000000 - CHEMES, DANIEL ALBERTO-DEMANDADO
90000000000 - ESTEFANO, OSCAR ALFREDO-DEMANDADO OTRO ABOGADO
90000000000 - MIRANDA, GERARDO ISAAC-DEMANDADO
20279759061 - LIZARRAGA, MANUEL CARLOS-ACTOR - APODERADO COMUN
90000000000 - SANCHEZ, JULIA NOEMI-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20249268608 - VIEJOBUENO, SANTIAGO-POR DERECHO PROPIO
23270306209 - PEÑALBA PINTO, GONZALO-POR DERECHO PROPIO
20253203200 - WER FIGUEROA, CESAR-POR DERECHO PROPIO
27143660554 - MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION, -DEMANDADO

ACTUACIONES N°: 343/03

H105051476522

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMÁN

Provincia de Tucumán

Y VISTO: Para regular honorarios en estos autos: "***Lizárraga Juan Carlos vs. Municipalidad de Concepción y otros s/ Daños y perjuicios***"; y

C O N S I D E R A N D O :

Vienen estos autos a conocimiento y resolución del Tribunal para regular honorarios por las actuaciones cumplidas en relación a los recursos de casación interpuestos por la parte actora y la parte demandada Municipalidad de Concepción, y que fueran resueltos por esta Corte Suprema de Justicia, Sala en lo Laboral y Contencioso Administrativo, en fecha 07 de febrero de 2020 (fs.779/793).

Se tomará como base regulatoria la suma fijada en la instancia anterior, la cual asciende a $1.342.108, al 31/07/2023.

Se aplicará la tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina, la cual calculada al 13/11/2023 arroja la suma de $1.546.474,59.

Se tendrán en cuenta las pautas y porcentajes que surgen de aplicar los arts. 14, 15, 19, 38, 39, 51 y demás concordantes de la Ley N° 5.480.

Consideramos que en el presente caso, fijar los honorarios profesionales atendiendo al valor vigente de una consulta escrita, ocasionaría una evidente desproporción entre ese arancel mínimo previsto legalmente y la importancia de la labor cumplida en el recurso de casación dado el resultado obtenido y el interés patrimonial comprometido. Por las razones expuestas y conforme las facultades

conferidas por los arts. 13 de la Ley N° 24.432 y 1255 del CCyCN, estimamos que existen motivos suficientes para fijar honorarios en una suma razonable, pero por debajo de los valores establecidos para una consulta escrita.

Por ello, se

R E S U E L V E :

REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en relación a los recursos de casación resueltos mediante sentencia N° 42 de fecha 07 de febrero de 2020, a los letrados: Gonzalo Peñalba Pinto (apoderado del actor), en la suma de $232.500 (pesos doscientos treinta y dos mil quinientos), Santiago Viejobueno (apoderado de Oscar Alfredo Estéfano), en la suma de $82.500 (pesos ochenta y dos mil quinientos) y Cesar Wer Figueroa (patrocinante de Oscar Alfredo Estéfano), en la suma de $150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

HÁGASE SABER.

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR LA ACTUARIA/O FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE LA ACTUARIA/O. GAB/HJT

Actuación firmada en fecha 05/02/2024

Certificado digital:
CN=FORTE Claudia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27166855859

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875

Certificado digital:
CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368

Certificado digital:
CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.